

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00640 - 00** (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que el único demandado se encuentra debidamente emplazado con la inclusión por secretaría de los datos en el registro nacional correspondiente (pdf 19 cp.), sin que haya comparecido a notificarse personalmente del mandamiento ejecutivo con base en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 de la Ley 2213 de 2022.

Designese como curador *ad litem* del demandado JAVIER ALBERTO TORRES NIÑO a la abogada NUBIA JIMENA HERREÑO PARDO, con C.C. 1.010.237.631 y T.P. 362.179 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión, lo que se hace teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 49 del Código General del Proceso que reza «*la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*».

Comuníquese por secretaría la designación al profesional en derecho por la dirección electrónica inscrita en el registro profesional, poniéndole de presente que el nombramiento es de forzosa aceptación, que debe concurrir al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para efectos de notificación; y que la excusa para no aceptar el cargo debe justificarse con prueba sumaria y, de ser el caso, deberá acreditar la posesión como curador ad litem en cinco (5) o más procesos que se encuentran vigentes, no siendo suficiente la mera relación de los expedientes con base en los artículos 49 del Código General del Proceso y 18 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d04225393cad74665145993174c8d18132585ff1e58d2ce45c4fad828c88cd0**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**